



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-11057991-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 4 de Febrero de 2022

Referencia: REG - EX-2018-50220420- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la DI-2022-230-APN-DNRYRT#MT se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/10 del IF-2018-50297321-APN-DGDMT#MPYT Y obrante en las páginas 2/10 del IF-2019-08144253-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-08142396- -APN-DGDMT#MPYT que tramita en forma conjunta con el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **543/22 Y 544/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.04 11:33:49 -03:00

Leonardo Javier Isa
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IF-2022-39285798-APN-DNRYRT#MT

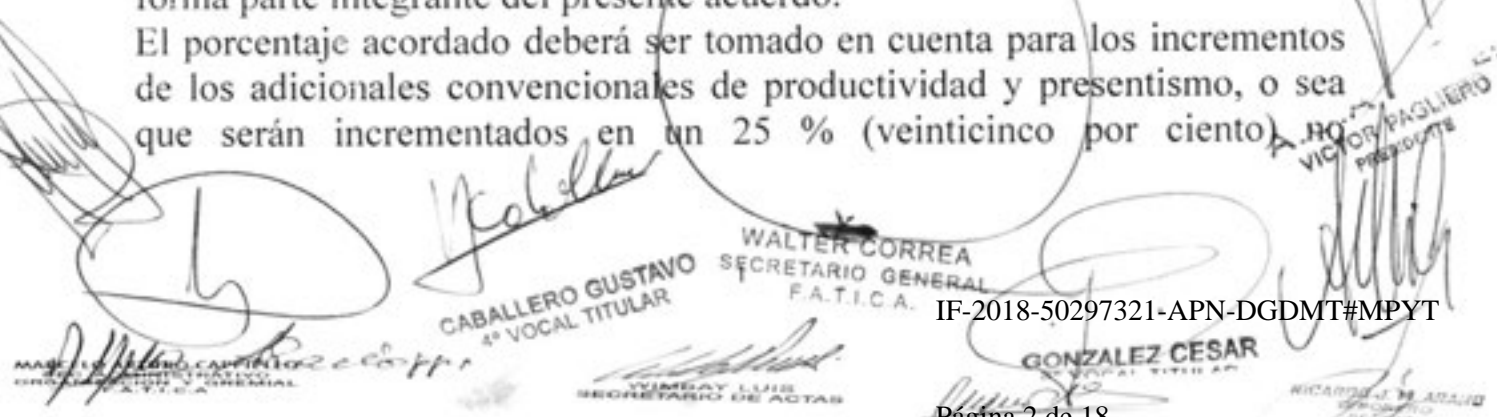
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días de Agosto de 2018 en la sede de la Asociación Curtidora Argentina de Pieles y Ovinos con su Lana (A.C.A.P.O.L.) sita en la calle San José 334 de la C.A.B.A., por la Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines (F.A.T.I.C.A.) Walter Correa y Marcelo A. Cappiello, por el Sindicato de Obreros Curtidores (S.O.C.) Patricia Alejandra Ojeda, Cesar González y Gustavo Caballero, Luis Wimbay por el Sindicato de Empleados, Capataces y Encargados de la Industria del Cuero (S.E.C.E.I.C.) la Señora Ana María Vilca, Marilyn Prestes, los Señores Ricardo Arano y Antonio Raccioppi y por la Asociación Curtidora Argentina de Pieles y Ovinos con su Lana (A.C.A.P.O.L.), el Señor Víctor Pagliero en su carácter de Presidente y el Ing. Humberto Borsani en su carácter de Gerente, con el patrocinio letrado del Dr. Daniel Argentino CPACF T 38 F 933 y convienen lo siguiente:

1) ENTIDADES REPRESENTATIVAS: La F.A.T.I.C.A. y ACAPOL que suscriben el presente acuerdo se reconocen como únicas entidades gremiales representativas de las C.C.T. N° 338/75 y 392/75 con el sentido y el alcance que se desprende de las normas legales vigentes y se obligan a su fiel cumplimiento durante su vigencia.

2) REMUNERACIONES: las partes han acordado lo siguiente:

a) Se establecen nuevos básicos convencionales y salarios mínimos conformados para las C.C.T. N° 338/75 y 392/75 que tendrán vigencia a partir del 01/05/18. A tales efectos, se establece un aumento de los salarios básicos vigentes al 30 de abril de 2018 de un 25% (veinticinco por ciento). El mismo se abonará en tres etapas, un 12 % (doce por ciento) a partir del 1/5/2018, un 8% (ocho por ciento) a partir del 1/09/2017, y un 5 % (cinco por ciento) a partir del 01/01/2019 dejándose constancia que estos porcentajes, convenidos en el presente acuerdo, no son acumulativos. El incremento salarial acordado tendrá vigencia hasta el 30/04/2019 de conformidad a las planillas salariales que se adjuntan a la presente y que forma parte integrante del presente acuerdo.

El porcentaje acordado deberá ser tomado en cuenta para los incrementos de los adicionales convencionales de productividad y presentismo, o sea que serán incrementados en un 25 % (veinticinco por ciento).


MAG. DR. DANIEL ARGENTINO CPACF T 38 F 933
WALTER CORREA SECRETARIO GENERAL F.A.T.I.C.A.
CABALLERO GUSTAVO 4º VOCAL TITULAR
GONZALEZ CESAR
VICTOR PAGLIERO PRESIDENTE
RICARDO ARANO
MARIAN PRESTES
ANAMARIA VILCA
LUISE WIMBAY SECRETARIO DE ACTAS

IF-2018-50297321-APN-DGDMT#MPYT

acumulativo en tres etapas que tendrán igual inicio de vigencia que las fechas precitadas en el párrafo anterior.

b) Las empresas que no abonen premios a la producción, actitud, responsabilidad u otro concepto productivo, deberán garantizar los sueldos mínimos conformados de referencia detallados en el Anexo I.

Se entiende como Sueldo Mínimo Conformado de Referencia (SMCR) al monto mínimo a percibir por todo concepto por la jornada legal mensual de 190 horas.

c) En el caso de aquellas empresas que hubieran otorgado a la fecha de esta recomposición salarial, incrementos a cuenta del mismo, los valores abonados quedarán como pagos a cuenta de los valores aquí fijados y serán absorbidos hasta su concurrencia al realizar la reliquidación de los salarios, aun los que hubieran sido superiores a los otorgados en este acuerdo.

d) Los pagos de las diferencias que surjan del acuerdo aquí firmado, a favor de los trabajadores, serán abonados el 24 de Agosto de 2018, en las formas y plazos que las empresas acuerden con la entidad sindical de primer grado con zona de actuación en el domicilio pudiendo acordar las partes citadas una fecha posterior que tendrá como plazo máximo el 30 de Septiembre de 2018.

e) El SMCR estará integrado por las remuneraciones básicas y adicionales convencionales, así como conceptos voluntarios o premios o gratificaciones remunerativas, que las empresas otorguen. Los sistemas de incentivos o premios deberán permitir que, de cumplimentarse el requisito de los mismos, se accede, como mínimo a dicho SMCR. Las empresas que no abonen sistema de premios o incentivos deberán implementarlos de modo tal que el cumplimiento de los requisitos para acceder a los mismos permita acceder a dicho salario. De no implementarlos deberán abonar la diferencia hasta SMCR. Queda únicamente excluido a los efectos de la determinación del SMCR todo lo referido a la bonificación por antigüedad y lo acordado en el punto 5 del presente acuerdo.

Se establece un aumento de los SMCR vigentes al 30 de abril de 2018 de un 25% (veinticinco por ciento) sobre los salarios vigentes al 30/4/2018. El mismo se abonará en tres oportunidades, un 12 % (doce por ciento) a partir del 1/5/2017, un 8% (ocho por ciento) a partir del 1/09/2017, y un 5 % (cinco por ciento) a partir del 01/01/2019 dejándose constancia que estos

MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC. ADMINISTRATIVO
ORGANIZACIÓN Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.

CABALLERO GUSTAVO
4º VOCAL TITULAR

WALTER CORREA
SECRETARIO GENERAL
F.A.T.I.C.A.

GONZALEZ CESAR
3º VOCAL TITULAR

WIMBAY LUIS
SECRETARIO DE ACTAS

IF-2018-50297321-APN-DGDMT#MPYT

porcentajes convenidos en el presente acuerdo, no son acumulativos. El incremento salarial acordado tendrá vigencia hasta el 30/04/2019 de conformidad a las planillas salariales que se adjuntan a la presente y que forman parte integrante del presente acuerdo.

3) ESCALAFÓN POR ANTIGÜEDAD. Las partes mantienen el acuerdo del artículo 3 del convenio firmado el día 17 de setiembre de 2015. Para la determinación de los nuevos SMCR vigentes a partir de las fechas citadas en el punto a), el rubro escalafón no será tomado en cuenta. Es decir que este rubro será abonado en forma separada e independiente de los nuevos SMCR a los que las partes han acordado.

4) CLAUSULA OBLIGACIONAL. Los empleadores abonaran a partir 1 de Mayo de 2018 y de manera excepcional, hasta la vigencia del presente acuerdo la suma de \$80,00 (pesos ochenta) por cada trabajador y en concepto de contribución empresaria destinada a fines sociales y en los términos del Art. 9 de la Ley 14.250 y el art. 9 ley 23.551. Dicha contribución se abonará de la siguiente manera: \$55,00 (pesos cincuenta y cinco con 00/100) a F.A.T.I.C.A. en su carácter de entidad signataria de los CCT 338/75 y 392/75 y \$ 25,00 (pesos veinticinco con 00/100) a la entidad sindical con jurisdicción en la zona donde se domicilie la empresa y que se encuentre afiliado a F.A.T.I.C.A. La contribución patronal pactada deberá abonarse hasta el décimo día de cada mes o día hábil inmediato siguiente mediante depósito bancario a la cuenta que designe las entidades sindicales de primer o segundo grado.

5) Las empresas negociarán conjuntamente con los sindicatos de primer grado con zona de actuación en donde los establecimientos se encuentren localizados, el otorgamiento de una bolsa de productos comestibles mensualmente para cada uno de los trabajadores beneficiarios del presente convenio, según un listado de mercaderías que se adjuntan al presente como anexo que forma parte integrante de este acuerdo. Las empresas podrán acordar con el sindicato de primer grado con ámbito de jurisdicción en cada zona, la conversión de esta bolsa de alimentos en un plus de carácter no remunerativo, que represente un importe no inferior al costo de adquisición de dichos productos en comercios minoristas.

MARCELO ARTURO CAPPICELLI
SEC. ADMINISTRATIVO
ORGANIZACIÓN Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.

CABALLERO GUSTAVO
4º VOCAL TITULAR

WALTER CORREA GONZALEZ CESAR
SECRETARIO GENERAL 3º VOCAL TITULAR 2º
F.A.T.I.C.A.

WIMBAT LUIS
SECRETARIO DE ACTAS

A.C.A.P.O.L.
VICTOR PAGLIARINI
PRESIDENTE

IF-2018-50297321-APN-DGDMT#MPYT


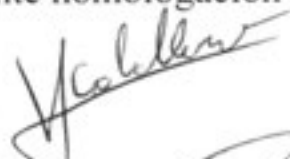




a) Aquellas empresas que estén otorgando otros sistemas asistenciales podrán acordar con la Entidad Gremial la compensación de las sumas que por este acto se acuerdan, con los importes equivalentes que se encuentren otorgando por dicho motivo. Asimismo aquellas empresas que no estén otorgando otros sistemas asistenciales, podrán convenir con la Entidad Gremial, acuerdos de compensación si instrumentan otros sistemas asistenciales.

6) Lo establecido en el punto 5 del presente acuerdo, es para las empresas con el establecimiento fabril en la provincia de Buenos Aires, la obligación empresaria será de aplicación solamente en aquellas en las que la dotación de personal sea de 50 o más trabajadores

7) Las partes coinciden en que el acuerdo aquí documentado, sólo podrá ser cumplido en tanto se mantenga un clima de armonía y paz social, imprescindible para la ejecución del mismo. Por lo tanto, las citadas partes se comprometen a observar las conductas necesarias en tal sentido. Sin perjuicio de ello, la parte sindical se compromete al estricto cumplimiento de mantener la paz social, obligándose a no realizar medidas de fuerza y/o quite de colaboración, en establecimientos industriales, en la medida en que los mismos cumplan con lo acordado en el presente Acuerdo.

8) DISPOSICIÓN FINAL. En el caso que la situación económica nacional se vea gravemente alterada, afectándose en forma traumática el poder adquisitivo sobre la canasta familiar, ambas partes asumen el compromiso de reunirse nuevamente para analizar a partir de dicha fecha la situación salarial del sector.

En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose las partes a presentar este acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para su correspondiente homologación

WIMBAY LUIS
SECRETARIO DE ACTAS

WALTER CORREA
SECRETARIO GENERAL
F.A.T.I.C.A.

ACAP.O.L.
VICTOR PAGLIERO
PRESIDENTE

GONZALEZ CESAR
3º VOCAL-TITULAR

MARCELO ARTHURO CAPPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.

RICHARDO DE FRANGE
SECRETARIO
GENERAL

IF-2018-50297321-APN-DGDMT#MPYT

CONVENIO COLECTIVO N° 338/75

Escalas salariales vigentes desde el 1° de mayo de 2018

C.C.T. 338/75 RAMA PIELES

CATEGORIA:	SITUACION DE REVISTA:	DE SALARIO BASICO* 01/12/17	SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/12/17	DE SALARIO BASICO* 01/05/18	SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/05/18
1	OFICIAL	\$57,88	\$12.648	\$ 64,82	\$14.165
2	OFICIAL	\$60,79	\$13.281	\$ 68,08	\$14.875
3	OFICIAL	\$62,01	\$13.551	\$ 69,45	\$15.177
4	OFICIAL	\$62,55	\$13.665	\$ 70,06	\$15.305
5	OFICIAL	\$63,75	\$13.926	\$ 71,40	\$15.597
6	OFICIAL	\$65,38	\$14.284	\$ 73,22	\$15.998
7	OFICIAL	\$67,70	\$14.795	\$ 75,82	\$16.570
Personal de mantenimiento	OFICIAL	\$65,38	\$14.284	\$ 73,22	\$15.998
Oficial múltiple de mantenimiento	OFICIAL	\$68,89	\$15.049	\$ 77,15	\$16.855

WALTER CORREA
SECRETARIO GENERAL
F.A.T.P.C.A.

A.C.A.P.O.L.
VICTOR PACHECO
PRESIDENTE

WIMBAY LUIS
SECRETARIO DE ACTAS

CABALLERO GUSTAVO
SECRETARIO TITULAR

* Se entiende Salario Mínimo Conformado de Referencia (S.M.C.R.) al monto mínimo a percibir por todo concepto por la jornada mensual de 190 horas, exceptuando el escalafón por antigüedad.

CATEGORIA:	SITUACION DE REVISTA:	DE SALARIO BASICO* 01/09/18	SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/09/18	DE SALARIO BASICO* 01/01/19	SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/01/19
1	OFICIAL	\$69,45	\$15.177	\$72,35	\$15.810
2	OFICIAL	\$72,95	\$15.938	\$75,98	\$16.602
3	OFICIAL	\$74,42	\$16.262	\$77,52	\$16.939
4	OFICIAL	\$75,06	\$16.398	\$78,19	\$17.081
5	OFICIAL	\$76,50	\$16.712	\$79,69	\$17.408
6	OFICIAL	\$78,45	\$17.141	\$81,72	\$17.855
7	OFICIAL	\$81,24	\$17.754	\$84,63	\$18.496
Personal de mantenimiento	OFICIAL	\$78,45	\$17.141	\$81,72	\$17.855
Oficial múltiple de mantenimiento	OFICIAL	\$82,67	\$18.059	\$86,11	\$18.811

GONZALEZ CESAR
3° VOCAL TITULAR

RICARDO N. N. N.
TESORERO
SPEEC

MARKUS...
SEC. AC...
ORGANIZACION...
FAMILIA

TE-2018-50297321-APN-DGDMT#MPYT

CONVENIO COLECTIVO N° 338/75

Escalas salariales vigentes desde el 1° de mayo de 2018

C.C.T. 338/75 RAMA LANARES

CATEGORÍA:	SITUACIÓN DE REVISTA	SALARIO BASICO* 01/12/17	SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/12/17	SALARIO BASICO* 01/05/18	SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/05/18
1	OFICIAL	\$57,88	\$12.648	\$ 64,82	\$14.165
2	OFICIAL	\$62,01	\$13.550	\$ 69,45	\$15.176
3	OFICIAL	\$63,00	\$13.765	\$ 70,56	\$15.417
4	OFICIAL	\$65,38	\$14.283	\$ 73,22	\$15.996
5	OFICIAL	\$67,70	\$14.795	\$ 75,82	\$16.570
6	OFICIAL	\$66,54	\$14.536	\$ 74,52	\$16.281
MANTENIMIENTO	Oficial múltiple	\$68,79	\$15.028	\$ 77,04	\$16.831

CATEGORÍA:	SITUACIÓN DE REVISTA	SALARIO BASICO* 01/09/18	SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/09/18	SALARIO BASICO* 01/01/19	SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/01/19
1	OFICIAL	\$69,45	\$15.177	\$72,35	\$15.810
2	OFICIAL	\$74,42	\$16.260	\$77,52	\$16.938
3	OFICIAL	\$75,60	\$16.518	\$78,75	\$17.206
4	OFICIAL	\$78,45	\$17.139	\$81,72	\$17.853
5	OFICIAL	\$81,24	\$17.754	\$84,63	\$18.494
6	OFICIAL	\$79,85	\$17.444	\$83,17	\$18.170
MANTENIMIENTO	Oficial múltiple	\$82,55	\$18.033	\$85,98	\$18.784

Se entiende SUELDO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA (S.M.C.R.) a monto minimo a percibir por todo concepto por la jornada mensual de 190 horas, exceptuando el escalafón por antigüedad

WALTER CORRÉA
SECRETARIO GENERAL
F.A.T.I.C.A.

YUMBAI LUIS
SECRETARIO DE ACTAS

GONZALEZ CESAR
3° VOCAL TITULAR

RICARDO J. Y. MOO
SECRETARIO SECIO

GABALLERO GUSTAVO
4° VOCAL TITULAR

A. G. A. P. O. L.
SECRETARIO P. A. G. L. I. E. R. O
SECRETARIO

IF-2018-50297321-APN-DGDMT#MPYT

WALTER CORREA
SECRETARIO GENERAL
F.A.T.I.C.A.

CONVENIO COLECTIVO N° 392/75

Escalas salariales vigentes desde el 1° de mayo de 2018

AREA DE PRODUCCION FABRIL	SALARIO BASICO DESDE EL 1/12/17	S.M.R.C. DESDE EL 1/12/17	SALARIO BASICO DESDE EL 1/05/18	S.M.R.C. DESDE EL 1/05/18	SALARIO BASICO DESDE EL 1/09/18	S.M.R.C. DESDE EL 1/05/18	SALARIO BASICO DESDE EL 1/01/19	S.M.R.C. DESDE EL 1/01/19
CATEGORIA "A"								
CAPATACES	\$17.750	\$20.411	\$19.880	\$22.861	\$21.300	\$24.494	\$22.188	\$25.514
CATEGORIA "B"								
SUPERVISORES	\$16.298	\$18.744	\$18.253	\$20.993	\$19.557	\$22.493	\$20.372	\$23.430
CATEGORIA "C"								
ENCARGADOS	\$15.806	\$18.178	\$17.703	\$20.359	\$18.968	\$21.813	\$19.758	\$22.722
AREA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL								
CATEGORIA "A"								
EMPLEADO A	\$15.995	\$18.395	\$17.914	\$20.602	\$19.194	\$22.074	\$19.994	\$22.994
CATEGORIA "B"								
EMPLEADO B	\$14.843	\$17.070	\$16.624	\$19.118	\$17.811	\$20.484	\$18.553	\$21.338
CATEGORIA "C"								
EMPLEADO C	\$13.871	\$15.953	\$15.536	\$17.867	\$16.646	\$19.143	\$17.339	\$19.941
CATEGORIA "D"								
EMPLEADO D	\$12.889	\$14.824	\$14.435	\$16.603	\$15.467	\$17.789	\$16.111	\$18.530

WIMBRY LUIS
SECRETARIO DE ACTAS

GONZALEZ CESAR
3° VOCAL TITULAR

A.C.A.P.O.L.
VICTOR PAGLIERO
PRESIDENTE

CABALLERO ALISTAR
4° VOCAL TITULAR

Se entiende SUELDO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA (S.M.C.R.) a monto minimo a percibir por todo concepto por la jornada mensual de 190 horas, exceptuando el escalafón por antigüedad

IF-2018-50297321-APN-DGDMT#MPYT

RICARDO ARANZO
SECRETARIO

MARCELO ARTURO CAPPELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.

Años	Porcentaje sobre Salario Minimo Conformado de Referencia
1	0.50%
2	1%
3	1.50%
4	2%
5	2.50%
6	3%
7	3.50%
8	4%
9	4.50%
10	5%
11	5.50%
12	6%
13	6.50%
14	7%
15	7.50%
16	8%
17	8.50%
18	9%
19	9.50%
20	10%
21	10.50%
22	11%
23	11.50%
24	12%
25	12.50%
26	13%
27	13.50%
28	14%
29	14.50%
30	15%
31	15.50%
32	16%
33	16.50%
34	17%
35	17.50%
36	18%
37	18.50%
38	19%
39	19.50%
40	20%
41	20.50%
42	21%
43	21.50%
44	22%
45	22.50%
46	23%
47	23.50%
48	24%
49	24.50%
50	25%

WALTER CORREA
SECRETARIO GENERAL
F.A.T.I.C.A.

[Handwritten signature]

WIMBAY LUIS
SECRETARIO DE ACTA

[Handwritten signature]

GONZALEZ CE
3º VOCAL TITUL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
CABALLERO GUSTAVO
4º VOCAL TITULAR







MARCELO VILLO VIZCARRA
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.

A.C.I.A.P.O.L.
VICTOR PAGLIERO
PRESIDENTE

[Handwritten signature]
RICARDO DE BRAND
SECRETARIO

ANEXO

CANT.	DESCRIPCION	PACKAGING
2	té TARAGUI en saquitos	CJA -50-gr.
1	Yerba mate TARAGUI en saquitos	CJA-150-gr.
3	Yerba amanda con palo	PAQ-1kg.
4	azúcar LEDESMA molida	PAQ-1-Kg.
3	harina PUREZA Ultra Refinada para todos los usos x 1	PAQ-1-kg.
1	harina PUREZA Leudante Ultra Refinada para reposteria	PAQ-1-Kg.
3	harina PRESTO PRONTA de maiz	PAQ-750-gr.
3	arroz ALA grano largo	PAQ-1-Kg.
3	fideos LUCHETTI Spaghetti	PAQ-500-gr.
2	fideos MATARAZZO guisero	PAQ-500-gr.
3	fideos MATARAZZO	PAQ-500-gr.
2	fideos LUCCHETTI Coditos	PAQ-500-gr.
2	sal fina DOS ANCLAS x500 gr	PAQ-500-gr.
1	sal gruesa DOS ANCLAS	EST-500-gr.
1	caldo KNORR verdura	EST-12-un.
1	caldo KNORR Gallina	EST-12-un.
9	puré de tomate LA CAMPAGNOLA	BRK-520-gr.
2	arvejas INCA x 350 gr	LAT-350-gr.
3	aceite COCINERO Girasol	PVC-1.5-lt.
1	vinagre MENOYO de alcohol	PVC-500-cc.
1	jabón de tocador REXONA	PCK-3-un.
1	Crema dental COLGATE x 180 gr	PMO-180-gr.
2	jabón en pan ALA 1 un	PAQ-200-gr.
2	detergente en polvo ALA Matic Baja espuma	BSA-800-gr.
1	lavandina AYUDIN	PVC-1-lt.
1	detergente lavavajillas MAGRISTRAL	BOT-500-ml.
2	pan rallado PREFERIDO	BSA-500-gr.
1	lata Durazno Molto	Lata 820 grs.
1	mayonesa Natura	250 gr.
1	mermelada Marolio	450 gr.
1	galletita Serranita	X 3 pq.
1	sachet leche La Serenísima Comun1 lt.	1 lt.
1	sachet Yogurísimo La Serenísima	1 lt.
1	Nesquik	180 gr.
1	papel higienico Esencial	X 4 pq.
1	pate Swift	80 gr.
1	Vitina Clasica	250 gr.

A.C.A.P.O.L.
 VICTOR PAGLIERO
 PRESIDENTE

WALTER CORREA
 DIRECTOR GENERAL

MARCELO ARMANDO CAPIELLO
 SEC ADMINISTRATIVO
 ORGANIZACION Y GREMIAL

IF-2018-50297321-APN-DGDMT#MPYT

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días de Diciembre de 2018 en la sede de la Asociación Curtidora Argentina de Pielés y Ovinos con su Lana (A.C.A.P.O.L.) sita en la calle San José 334 7° piso de la C.A.B.A., por la Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines (F.A.T.I.C.A.) Walter Correa y Marcelo A. Cappiello, por el Sindicato de Obreros Curtidores (S.O.C.) Cesar González y Gustavo Caballero, Luis Wimbay por el Sindicato de Empleados, Capataces y Encargados de la Industria del Cuero (S.E.C.E.I.C.) los Señores Ricardo Arano y Antonio Raccioppi y por la Asociación Curtidora Argentina de Pielés y Ovinos con su Lana (A.C.A.P.O.L.), el Señor Víctor Pagliero en su carácter de Presidente y el Ing. Humberto Borsani en su carácter de Gerente, con el patrocinio letrado del Dr. Daniel Argentino CPACF T 38 F 933 y convienen lo siguiente:

- 1) ENTIDADES REPRESENTATIVAS: La F.A.T.I.C.A. y ACAPOL que suscriben el presente acuerdo se reconocen como únicas entidades gremiales representativas de las C.C.T. N° 338/75 y 392/75 con el sentido y el alcance que se desprende de las normas legales vigentes y se obligan a su fiel cumplimiento durante su vigencia.
- 2) REMUNERACIONES: Que como complemento del acuerdo firmado con fecha 21 de agosto de 2018 las partes han acordado un incremento adicional del 12% sobre los salarios vigentes al mes de Abril de 2018, para todas las categorías de trabajadores comprendidas en para las C.C.T. N° 338/75 y 392/75 el porcentaje indicado se otorgara de la siguiente manera: un 4% con los salarios del mes de Noviembre, un 4% con los salarios del mes de febrero de 2019 y un 4% con los salarios del mes de Marzo del 2019 todos estos porcentajes serán no acumulativos. Las empresas con una dotación menor a 50 (cincuenta) trabajadores, podrán negociar la implementación y forma de pago de este ultimo 4% con los sindicatos de primer grado de cada zona.

El incremento salarial acordado tendrá vigencia hasta el 30/04/2019 de conformidad a las planillas salariales que se adjuntan a la presente y que forma parte integrante del presente

acuerdo. El porcentaje acordado deberá ser tomado en cuenta para los incrementos de los adicionales convencionales de productividad y presentismo, o sea que serán incrementados en un 12 % (doce por ciento) no acumulativo en tres etapas que tendrán igual inicio de vigencia que las fechas precitadas en el párrafo anterior. Las empresas podrán negociar la implementación y forma de pago de este ultimo 4% con los sindicatos de primer grado de cada zona.

b) Las empresas que no abonen premios a la producción, actitud, responsabilidad u otro concepto productivo, deberán garantizar los

MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION S. O. C.
F.A.T.I.C.A.

Ricardo Arano
Presidente
S.E.C.E.I.C.

WALTER CORREA
SECRETARIO GENERAL
F.A.T.I.C.A.

Antonio Raccioppi
Revisor de Cuentas
S.E.C.E.I.C.

WIMBAY LUIS
SECRETARIO DE ACTAS

GONZALEZ CESAR
3° VOCAL TITULAR

GUSTAVO CABALLERO
4° VOCAL TITULAR

sueldos mínimos conformados de referencia detallados en el Anexo I.

Se entiende como Sueldo Mínimo Conformado de Referencia (SMCR) al monto mínimo a percibir por todo concepto por la jornada legal mensual de 190 horas.

c) En el caso de aquellas empresas que hubieran otorgado a la fecha de esta recomposición salarial, incrementos a cuenta del mismo, los valores abonados quedarán como pagos a cuenta de los valores aquí fijados y serán absorbidos hasta su concurrencia al realizar la reliquidación de los salarios, aun los que hubieran sido superiores a los otorgados en este acuerdo.

d) El SMCR estará integrado por las remuneraciones básicas y adicionales convencionales, así como conceptos voluntarios o premios o gratificaciones remunerativas, que las empresas otorguen. Los sistemas de incentivos o premios deberán permitir que, de cumplimentarse el requisito de los mismos, se accede, como mínimo a dicho SMCR. Las empresas que no abonen sistema de premios o incentivos deberán implementarlos de modo tal que el cumplimiento de los requisitos para acceder a los mismos permita acceder a dicho salario. De no implementarlos deberán abonar la diferencia hasta SMCR. Queda únicamente excluido a los efectos de la determinación del SMCR todo lo referido a la bonificación por antigüedad y lo acordado en el punto 5 del presente acuerdo.

Se establece un aumento de los SMCR Vigentes al 30 de abril de 2018 de un 12% (doce por ciento). El mismo se abonará en tres oportunidades, un 4 % (cuatro por ciento) a partir del mes de Noviembre de 2018, un 4% (cuatro por ciento) a partir del mes de febrero de 2019 y un 4% (cuatro por ciento) a partir del mes de Marzo del 2019. Las empresas con una dotación de trabajadores inferior a 50 (cincuenta) trabajadores podrán negociar la implementación y forma de pago de este último 4% con los sindicatos de primer grado de cada zona.

3) ESCALAFÓN POR ANTIGÜEDAD. Las partes acuerdan un nuevo escalafón que se adjunta en planilla separada al presente como Anexo II manteniendo el acuerdo del artículo 3 del convenio suscrito el día 17 de setiembre de 2015 y que tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2019. Para la determinación de los nuevos SMCR vigentes a partir del 1 de enero de 2019, el rubro escalafón no será tomado en cuenta. Es decir que este rubro será abonado en forma separada e independiente de los nuevos SMCR a los que las partes han acordado.

4) CLAUSULA OBLIGACIONAL. Los empleadores reiteran que abonaran a partir 1 de Mayo de 2018 y de manera excepcional, hasta la vigencia del presente acuerdo la suma de \$75,00 (pesos setenta y cinco) por cada trabajador y en concepto de contribución empresaria destinada a fines sociales y en los términos del Art. 9 de la Ley 14.250 y el art. 9 ley 23.551. Dicha contribución se

RECEVICIONADO CARRILLO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ORGANIZACIÓN Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.

Walter Arano
Secretario
S.E.C.E.I.C.

CABALLERO GUSTAVO
4º VOCAL TITULAR

WALTER CARRERA
SECRETARIO GENERAL
F.A.T.I.C.A.

Antonio Raciopoli
Revisor de Cuentas
S.E.C.E.I.C.

WIMBAY LUIS
SECRETARIO DE ACTAS

GONZALEZ CESAR
3º VOCAL TITULAR

IF-2019-08144253-APN-DGDMT#MPYT

abonará de la siguiente manera: \$40,00 (pesos cuarenta con 00/100) a F.A.T.I.C.A. en su carácter de entidad signataria de los CCT 338/75 y 392/75 y \$ 35,00 (pesos treinta y cinco con 00/100) a la entidad sindical con jurisdicción en la zona donde se domicilie la empresa y que se encuentre afiliado a F.A.T.I.C.A. La contribución patronal pactada deberá abonarse hasta el décimo día de cada mes o día hábil inmediato siguiente mediante depósito bancario a la cuenta que designe las entidades sindicales de primer o segundo grado.

5) Las empresas negociarán conjuntamente con los sindicatos de primer grado con zona de actuación en donde los establecimientos se encuentren localizados, el otorgamiento de una bolsa de productos comestibles mensualmente para cada uno de los trabajadores beneficiarios del presente convenio, según un listado de mercaderías que se adjuntan al presente como anexo que forma parte integrante de este acuerdo. Las empresas podrán acordar con el sindicato de primer grado con ámbito de jurisdicción en cada zona, la conversión de esta bolsa de alimentos en un plus de carácter no remunerativo, que represente un importe no inferior al costo de adquisición de dichos productos en comercios minoristas.

a) Aquellas empresas que estén otorgando otros sistemas asistenciales podrán acordar con la Entidad Gremial la compensación de las sumas que por este acto se acuerdan, con los importes equivalentes que se encuentren otorgando por dicho motivo. Asimismo aquellas empresas que no estén otorgando otros sistemas asistenciales, podrán convenir con la Entidad Gremial, acuerdos de compensación si instrumentan otros sistemas asistenciales.

6) Lo establecido en el punto 5 del presente acuerdo, es para las empresas con el establecimiento fabril en la provincia de Buenos Aires, la obligación empresaria será de aplicación solamente en aquellas en las que la dotación de personal sea de 50 o más trabajadores.

7) Las partes coinciden en que el acuerdo aquí documentado, sólo será cumplido en tanto se mantenga un clima de armonía y paz social, imprescindible para la ejecución del mismo. Por lo tanto, las citadas partes se comprometen a observar las conductas necesarias en tal sentido. Sin perjuicio de ello, la parte sindical se compromete al estricto cumplimiento de mantener la paz social, obligándose a no realizar medidas de fuerza y/o quite de colaboración, en establecimientos industriales, en la medida en que los mismos cumplan con lo acordado en el presente Acuerdo.

8) Empresas PYMES: En aquellas empresas de hasta cincuenta (50) trabajadores, podrán acordar con el con los sindicatos de primer grado de la zona de actuación correspondiente, mecanismos alternativos a efectos del cumplimiento del pago de los incrementos aquí convenidos

ARCELO OSVALDO CAPPIELLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.

Ricardo Arano
Tesorero
S.E.C.E.I.C.

WALTER CORREA
SECRETARIO GENERAL
F.A.T.I.C.A.

3
Antonio Racioppi
Revisor de Cuentas
S.E.C.E.I.C.

WIMBAY LUIS
SECRETARIO DE ACTAS

GONZALEZ CESAR
3º VOCAL TITULAR

CABALLERO GUSTAVO
4º VOCAL TITULAR

9) DISPOSICIÓN FINAL. En el caso que la situación económica nacional se vea gravemente alterada, afectándose en forma traumática el poder adquisitivo sobre la canasta familiar, ambas partes asumen el compromiso de reunirse nuevamente para analizar a partir de dicha fecha la situación salarial del sector. En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose las partes a presentar este acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para su correspondiente homologación



WALTER CORREA
SECRETARIO GENERAL
F.A.T.I.C.A.



Antonio Racioppi
Revisor de Cuentas
S.E.C.E.I.C.



WIMBAY LUIS
SECRETARIO DE ACTAS



GONZALEZ CESAR
3º VOCAL TITULAR



CABALLERO GUSTAVO
4º VOCAL TITULAR



MARCELO ARTURO CAPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.



Ricardo Acosta
Tesorero
S.E.C.E.I.C.

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días de Diciembre de 2018 en la sede de la Asociación Curtidora Argentina de Pielés y Ovinos con su Lana (A.C.A.P.O.L.) sita en la calle San José 334 7° piso de la C.A.B.A., por la Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines (F.A.T.I.C.A.) Walter Correa y Marcelo A. Capiello, por el Sindicato de Obreros Curtidores (S.O.C.) Cesar González y Gustavo Caballero, Luis Wimbay por el Sindicato de Empleados, Capataces y Encargados de la Industria del Cuero (S.E.C.E.I.C.) los Señores Ricardo Arano y Antonio Raccioppi y por la Asociación Curtidora Argentina de Pielés y Ovinos con su Lana (A.C.A.P.O.L.), el Señor Víctor Pagliero en su carácter de Presidente y el Ing. Humberto Borsani en su carácter de Gerente, con el patrocinio letrado del Dr. Daniel Argentino CPACF T 38 F 933 y convienen lo siguiente:

Que como acta complementaria a la firmada el día 11 de Diciembre del presente año, las partes convienen en que el aumento allí negociado juntamente con el de fecha 21 de agosto de 2018, que en el marco de C.C.T. N° 338/75 y 392/75 y conforme lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1043/2018, los pesos cinco mil (\$5000) de asignación no remunerativa establecido en dicho decreto serán absorbidos por lo obtenido en concepto de revisión salarial de la pauta oportunamente acordada en la negociación colectiva 2018.

En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose las partes a presentar este acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para su correspondiente homologación


WALTER CORREA
SECRETARIO GENERAL
F.A.T.I.G.A.


Ricardo Arano
Tesorero
S.E.C.E.I.C.


Antonio Raccioppi
Revisor de Cuentas
S.E.C.E.I.C.


CABALLERO GUSTAVO
4º VOCAL TITULAR


WIMBAY LUIS
SECRETARIO DE ACTAS


GONZALEZ CESAR
3º VOCAL TITULAR


MARCELO A. CAPIELLO
SEC. ADMINISTRATIVO
ORGANIZACIÓN Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.

CONVENIO COLECTIVO Nº 338/75

Escalas salariales vigentes desde el 1° de mayo de 2018

C.C.T. 338/75 RAMA LANARES

CATEGORÍA:	SITUACIÓN DE REVISTA	SALARIO BASICO* 01/12/17	SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/12/17	SALARIO BASICO* 01/05/18	SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/05/18	SALARIO BASICO* 01/09/18	SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/09/18	SALARIO BASICO* 01/11/18	SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/11/18
1	OFICIAL	\$57,08	\$12,648	\$ 64,82	\$14,165	\$69,45	\$15,177	\$71,77	\$15,683
2	OFICIAL	\$62,01	\$13,560	\$ 69,45	\$15,176	\$74,42	\$16,260	\$76,90	\$16,802
3	OFICIAL	\$63,00	\$13,765	\$ 70,56	\$15,417	\$75,60	\$16,518	\$78,12	\$17,069
4	OFICIAL	\$66,38	\$14,283	\$ 73,22	\$15,996	\$78,45	\$17,139	\$81,07	\$17,710
5	OFICIAL	\$67,70	\$14,795	\$ 75,82	\$16,570	\$81,24	\$17,754	\$83,95	\$18,346
6	OFICIAL	\$66,54	\$14,536	\$ 74,52	\$16,281	\$79,85	\$17,444	\$82,51	\$18,025
MANTENIMIENTO	Oficial múltiple	\$68,79	\$15,028	\$ 77,04	\$16,831	\$82,55	\$18,033	\$85,30	\$18,634

CATEGORÍA:	SITUACIÓN DE REVISTA	SALARIO BASICO* 01/1/19	SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/01/19	SALARIO BASICO* 01/02/19	SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/02/19	SALARIO BASICO* 01/03/19	SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/03/19
1	OFICIAL	\$74,66	\$16,315	\$76,97	\$16,821	\$79,29	\$17,327
2	OFICIAL	\$80,00	\$17,480	\$82,48	\$18,022	\$84,96	\$18,564
3	OFICIAL	\$81,27	\$17,757	\$83,79	\$18,307	\$86,31	\$18,868
4	OFICIAL	\$84,33	\$18,424	\$86,95	\$18,996	\$89,56	\$19,567
5	OFICIAL	\$87,33	\$19,086	\$90,04	\$19,677	\$92,75	\$20,269
6	OFICIAL	\$85,83	\$18,752	\$88,49	\$19,333	\$91,16	\$19,915
MANTENIMIENTO	Oficial múltiple	\$88,74	\$19,385	\$91,49	\$19,987	\$94,24	\$20,688

Antonio Racioppi
Revisor de Cuentas
S.E.C.E.I.C.

WIMBAY LUIS
SECRETARIO DE ACTAS

GONZALEZ CESAR
VOCAL TITULAR

MARCELO ARJONA
SECRETARIO GENERAL
F.A.T. 338/75

Se entiende SUELDO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA (S.M.C.R.) a monto minimo a percibir por todo el mes de trabajo.
Resolución N° 1000
S.E.C.E.I.C.

Se entiende SUELDO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA (S.M.C.R.) a monto minimo a percibir por todo el mes de trabajo.
Resolución N° 1000
S.E.C.E.I.C.

CONVENIO COLECTIVO N° 338/75

Escalas salariales vigentes desde el 1° de mayo de 2018

C.C.T. 338/75 RAMA PIELER

CATEGORIA:	SITUACION DE REVISTA:	SALARIO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/12/17	SALARIO MINIMO DE REFERENCIA 01/05/18	SALARIO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/09/18	SALARIO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/11/18	SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/11/18				
Personal de mantenimiento múltiple de mantenimiento	1	OFICIAL	\$57,88	\$12.648	\$64,82	\$14.165	\$69,45	\$15.177	\$71,77	\$15.683
	2	OFICIAL	\$60,79	\$13.281	\$68,08	\$14.875	\$72,95	\$15.938	\$75,38	\$16.469
	3	OFICIAL	\$62,01	\$13.551	\$69,45	\$15.177	\$74,42	\$16.262	\$76,90	\$16.804
	4	OFICIAL	\$62,55	\$13.665	\$70,06	\$15.305	\$75,06	\$16.398	\$77,56	\$16.945
	5	OFICIAL	\$63,75	\$13.926	\$71,40	\$15.597	\$76,50	\$16.712	\$79,05	\$17.269
	6	OFICIAL	\$65,38	\$14.284	\$73,22	\$15.998	\$78,45	\$17.141	\$81,07	\$17.712
	7	OFICIAL	\$67,70	\$14.795	\$75,82	\$16.570	\$81,24	\$17.754	\$83,95	\$18.346
Personal de mantenimiento múltiple de mantenimiento	OFICIAL	\$65,38	\$14.284	\$73,22	\$15.998	\$78,45	\$17.141	\$81,07	\$81,07	\$17.712
Personal de mantenimiento múltiple de mantenimiento	OFICIAL	\$68,89	\$15.049	\$77,15	\$16.855	\$82,67	\$18.059	\$85,42	\$85,42	\$18.660

* Se entiende Salario Mínimo Conformado de Referencia (S.M.C.R.) al monto mínimo a percibir por todo concepto por la jornada mensual de 190 horas, exceptuando el escalafón por antigüedad.

MARCO ANTONIO GARRIDO
ORGANIZACION Y GESTION
FALTA Y A
SECRETARIO GENERAL

WALDEMAR CABALLERO GUSTAVO
3° VOCAL TITULAR

Antonio Racloppi
Revisor de Cuentas
S.E.C.E.I.C.

WIMBAY LOUIS
SECRETARIO DE ACTAS

GONZALEZ CESAR
3° VOCAL TITULAR

CATEGORIA:	SITUACION DE REVISTA:	SALARIO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/11/19	SALARIO MINIMO DE REFERENCIA 01/02/19	SALARIO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/03/19	SALARIO MINIMO DE REFERENCIA 01/03/19	SALARIO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/03/19		
Personal de mantenimiento múltiple de mantenimiento	1	OFICIAL	\$74,66	\$16.315	\$76,97	\$16.821	\$79,29	\$17.327
	2	OFICIAL	\$78,42	\$17.133	\$80,85	\$17.664	\$83,28	\$18.195
	3	OFICIAL	\$80,00	\$17.481	\$82,48	\$18.023	\$84,96	\$18.565
	4	OFICIAL	\$80,69	\$17.628	\$83,19	\$18.174	\$85,69	\$18.721
	5	OFICIAL	\$82,24	\$17.965	\$84,79	\$18.522	\$87,34	\$19.079
	6	OFICIAL	\$84,33	\$18.426	\$86,95	\$18.997	\$89,56	\$19.569
	7	OFICIAL	\$87,33	\$19.086	\$90,04	\$19.677	\$92,75	\$20.269
Personal de mantenimiento múltiple de mantenimiento	OFICIAL	\$84,33	\$18.426	\$86,95	\$18.997	\$89,56	\$19.569	
Personal de mantenimiento múltiple de mantenimiento	OFICIAL	\$88,86	\$19.413	\$91,02	\$20.015	\$94,38	\$20.617	

Ricardo Arriano
Tesorero
S.E.C.E.I.C.

WALTER CARRERA
SECRETARIO GENERAL
I.A.T.J.G.A.

CONVENIO COLECTIVO N° 392/75

Escalas salariales vigentes desde el 1° de mayo de 2018

AREA DE PRODUCCION FABRIL	SALARIO BASICO DESDE EL 1/12/17	S.M.R.C. DESDE EL 1/12/17	SALARIO BASICO DESDE EL 1/05/18	S.M.R.C. DESDE EL 1/05/18	SALARIO BASICO DESDE EL 1/09/18	S.M.R.C. DESDE EL 1/09/18	SALARIO BASICO DESDE EL 1/11/18	S.M.R.C. DESDE EL 1/11/18	SALARIO BASICO DESDE EL 1/1/19	S.M.R.C. DESDE EL 1/1/19	SALARIO BASICO DESDE EL 1/02/19	S.M.R.C. DESDE EL 1/02/19	SALARIO BASICO DESDE EL 1/03/19	S.M.R.C. DESDE EL 1/03/19
CATEGORIA "A"	\$17.750	\$20.411	\$19.880	\$22.861	\$21.300	\$24.494	\$22.010	\$25.310	\$22.898	\$26.331	\$23.608	\$27.147	\$24.318	\$27.963
CATEGORIA "B"	\$16.298	\$18.744	\$18.253	\$20.993	\$19.557	\$22.493	\$20.209	\$23.242	\$21.024	\$24.179	\$21.676	\$24.929	\$22.328	\$25.679
CATEGORIA "C"	\$15.806	\$18.178	\$17.703	\$20.359	\$18.968	\$21.813	\$19.600	\$22.540	\$20.390	\$23.449	\$21.022	\$24.176	\$21.655	\$24.903
AREA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL														
CATEGORIA "A"	\$15.995	\$18.395	\$17.914	\$20.602	\$19.194	\$22.074	\$19.834	\$22.810	\$20.634	\$23.730	\$21.273	\$24.465	\$21.913	\$25.201
CATEGORIA "B"	\$14.843	\$17.070	\$16.624	\$19.118	\$17.811	\$20.484	\$18.405	\$21.167	\$19.147	\$22.020	\$19.741	\$22.703	\$20.334	\$23.396
CATEGORIA "C"	\$13.871	\$15.953	\$15.536	\$17.867	\$16.646	\$19.143	\$17.200	\$19.781	\$17.894	\$20.579	\$18.449	\$21.217	\$19.004	\$21.855
CATEGORIA "D"	\$12.869	\$14.824	\$14.435	\$16.603	\$15.467	\$17.789	\$15.982	\$18.381	\$16.626	\$19.123	\$17.142	\$19.716	\$17.658	\$20.309

CABALLERO GUSTAVO
4º VOCAL TITULAR

WIMBAY LUIS
SECRETARIO DE ACTAS

GONZALEZ-CEGAR
3º VOCAL TITULAR

Antonio Racioppi
Revisor de Cuentas
S.E.C.E.I.C.

Ricardo Arango
Asesor
S.E.C.E.I.C.

Se entiende SUELDO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA POR MONTO MINIMO a percibir por todo concepto por la jornada mensual de 190 horas, exceptuando a los administrativos por antigüedad por encima de 10 años.

Años	Porcentaje sobre Salario Mínimo Conformado de Referencia
1	1,00 %
2	1,50 %
3	2,00 %
4	2,50 %
5	3,00 %
6	3,50 %
7	4,00 %
8	4,50 %
9	5,00 %
10	5,50 %
11	6,00 %
12	6,50 %
13	7,00 %
14	7,50 %
15	8,00 %
16	8,50 %
17	9,00 %
18	9,50 %
19	10,00 %
20	10,50 %
21	11,00 %
22	11,50 %
23	12,00 %
24	12,50 %
25	13,00 %
26	13,50 %
27	14,00 %
28	14,50 %
29	15,00 %
30	15,50 %
31	16,00 %
32	16,50 %
33	17,00 %
34	17,50 %
35	18,00 %
36	18,50 %
37	19,00 %
38	19,50 %
39	20,00 %
40	20,50 %
41	21,00 %
42	21,50 %
43	22,00 %
44	22,50 %
45	23,00 %
46	23,50 %
47	24,00 %
48	24,50 %
49	25,00 %
50	25,50 %

Ricardo Acosta
S.E.C.E.I.C.

HIMDAY LUIS
SECRETARIO DE ACTAS
S.E.C.E.I.C.

Antonio Racioppo
Revisor de Cuentas
S.E.C.E.I.C.

GONZALEZ CESAR
3º VOCAL TITULAR

CABALLERO GUSTAVO
4º VOCAL TITULAR

WALTER CORREA
SECRETARIO GENERAL
F.A.T.I.C.A.

MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y CREDITO
F.A.T.I.C.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-39285798-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 22 de Abril de 2022

Referencia: Dispo 230-22 Acu 543/544-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social